



# Territorios indígenas en tanto entidades territoriales



## Desafíos en la Implementación de los Territorios Indígenas:

La falta de desarrollo normativo en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) ha dificultado la materialización de los territorios indígenas como entidades territoriales, generando vacíos legales significativos.

1

**Interpretación Constitucional:** La Corte Constitucional, en la Sentencia T-257 de 1993, ha establecido que los resguardos indígenas no son entidades territoriales, sino formas de propiedad colectiva de la tierra, distinguiendo así entre figuras de gobierno y de propiedad.

2

**Decretos Clave:** El Decreto 1953 de 2015 y el Decreto 632 de 2018 son normativas esenciales que establecen un régimen especial para la operacionalización de los territorios indígenas, aunque sus alcances han sido limitados por los gobiernos de turno.

3

**Autonomía y Libre Determinación:** La autodeterminación de los pueblos indígenas, reconocida en la Constitución y el Convenio 169 de la OIT, permite a estos pueblos definir sus propias formas de gobierno, cultura, territorio y desarrollo económico, conforme a sus tradiciones y valores culturales.

4

**Protección Jurídica de los Territorios:** La Corte Constitucional ha ampliado el concepto de territorio indígena más allá de las áreas tituladas, incluyendo también las áreas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades culturales y económicas, subrayando la importancia de preservar la propiedad colectiva como un concepto amplio y fundamental.

## ELEMENTOS CONCEPTUALES DE PROPUESTAS

**1 La autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas en Colombia,** su derecho a decidir sobre sus propias formas de gobierno y desarrollo, la coexistencia de sus sistemas normativos con el marco jurídico nacional, la necesidad de reconocer y proteger sus territorios ancestrales, y su visión de sostenibilidad y respeto por todas las formas de vida que subyace a sus prácticas culturales y territoriales deben ser reconocidos como elementos centrales para la descentralización del país. Por ellos se construyen pilares estructurales como autonomía y libre determinación; pluralismo constituyente; sostenibilidad para la vida; coordinación, complementariedad e interdependencia; y territorialidad.

**2 Autonomía y Libre Determinación:** Los pueblos indígenas tienen el derecho constitucional y reconocido internacionalmente de decidir sus prioridades de desarrollo, formas de gobierno, y manejo de sus territorios según sus sistemas de conocimiento propio.

**3 Pluralismo Constituyente:** La Constitución de 1991 permite que los sistemas de conocimiento y leyes ancestrales de los pueblos indígenas coexistan con el marco jurídico nacional, promoviendo la diversidad cultural y la participación democrática.

**4 Sostenibilidad para la Vida:** La visión de los pueblos indígenas sobre el desarrollo sostenible incluye el respeto y cuidado de todas las formas de vida, enfatizando la armonía con la naturaleza y la protección del medio ambiente como componentes esenciales para la vida, así como el diseño de normas fiscales que permitan la sostenibilidad de los territorios indígenas como entidades territoriales.

**5 Coordinación, Complementariedad e Interdependencia:** Se destaca la necesidad de una relación armoniosa entre los diferentes niveles de gobierno y los pueblos indígenas, promoviendo la coordinación y cooperación para fortalecer la gobernanza y la administración de los territorios.

**6 Territorialidad:** La importancia de reconocer y proteger los territorios ancestrales de los pueblos indígenas, que no se limitan a los resguardos oficialmente titulados, sino que incluyen todas las áreas tradicionalmente ocupadas y utilizadas para sus actividades culturales, sociales y económicas.





## PROPUESTAS NORMATIVAS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- 1 El artículo 56 transitorio debe usarse para poner en funcionamiento los territorios indígenas porque establece un marco legal amplio que permite la creación de normativas específicas y adaptativas para la gobernanza y administración de estos territorios, asegurando que se reconozcan y respeten los derechos de los pueblos indígenas mientras se desarrolla una legislación más detallada y permanente.

### 2 El instrumento normativo propuesto desarrolla:

**Funcionamiento de Territorios Indígenas:** Se presenta un marco normativo para establecer los territorios indígenas como entidades territoriales, definiendo su objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

**Normas Generales y Planificación:** Se establecen las normas generales para el funcionamiento de los territorios indígenas, incluyendo la elaboración de planes de vida, procesos de planeación y administración, así como las fuentes de financiación.

**Mecanismos de Fortalecimiento:** Se abordan los mecanismos para fortalecer la jurisdicción especial indígena, así como las reglas para el financiamiento y las garantías necesarias para el funcionamiento efectivo de los territorios indígenas en tanto entidades territoriales.

**Conformación y Jurisdicción:** Se detallan las competencias y la estructura de los territorios indígenas, incluyendo su área de jurisdicción y la población que los conforma.

**Competencias Sectoriales:** Se especifican las competencias sectoriales de los territorios indígenas en áreas como educación, salud, y medio ambiente, promoviendo la gestión autónoma y la integración de conocimientos ancestrales, las cuales se deben asumir de acuerdo con los principios de voluntariedad, progresividad, complementariedad e interdependencia.

## PROPUESTAS NORMATIVAS FISCALES

- 1 Sistema General de Participaciones (SGP): Modificaciones propuestas al artículo 356 de la Constitución Política para incluir a los territorios indígenas como beneficiarios de los recursos del SGP, asegurando financiamiento adecuado para servicios básicos como salud, educación y saneamiento básico.
- 2 Sistema General de Regalías: Reformas para garantizar que los territorios indígenas reciban una parte justa de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales, con énfasis en proyectos de conservación ambiental y desarrollo sostenible.
- 3 Participación en Rentas Nacionales: Ajustes en la distribución de las rentas nacionales para incluir financiamiento específico destinado a la protección ambiental y la lucha contra la deforestación en territorios indígenas.
- 4 Pago por Servicios Ambientales (PSA): Implementación de mecanismos de PSA para compensar a los pueblos indígenas por la conservación de sus territorios, apoyando así la sostenibilidad ambiental y la preservación de la biodiversidad.
- 5 Justicia Prospectiva: El concepto de justicia prospectiva implica la protección de los derechos de las generaciones futuras, asegurando que las decisiones presentes no comprometan la capacidad de las generaciones venideras para satisfacer sus necesidades y vivir en un entorno justo y sostenible.